



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68-755-31-84-002-2021-00131-00

En el acta de audiencia anterior, por error involuntario, se omitió ordenar oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la inscripción de la sentencia, con apoyo en el artículo 286 de CGP, se ORDENA la elaboración de las correspondientes comunicaciones, sin necesidad de ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA